



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTE	MARTA LIGIA JARAMILLO JARAMILLO
DEMANDADA	ALMACENES ÉXITO S.A.
LLAMADAS EN G.	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTRAS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00112 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. DECRETA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO.

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil (Magistrado Julio Néstor Echeverry Arias), quien, mediante providencia del 13 de septiembre de 2023, REVOCÓ PARCIALMENTE el auto de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, y en su lugar, ordenó “la práctica de la ratificación de la certificación expedida por la contadora Catalina Bedoya Ramírez que milita en el expediente bajo el archivo denominado “06.2022.00112SobreIngresosFolio74a77”, así como el desconocimiento de las facturas de venta obrantes en el archivo “07.2022.00112GastosMedicosFolio78a80” en orden al trámite previsto en el artículo 272 del CGP”.

Acorde con lo anterior, **SE DECRETAN** las siguientes pruebas, solicitadas por la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.:**

- RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262 del CGP, SE CITA a la audiencia de instrucción a la señora CATALINA BEDOYA RAMÍREZ, para que ratifique el contenido de la certificación por ella expedida en calidad de Contadora, obrante en el archivo 06 del expediente, denominado “sobreingresosfolios74a77”.

La citación estará a cargo de la parte demandante que aportó el documento.

- **DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS:** En el momento procesal oportuno el Despacho tendrá en cuenta la manifestación que realiza la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, quien con fundamento en el artículo 272 del CGP, solicitó el desconocimiento de las facturas de venta obrantes en archivo 07 del expediente, denominado “2022.00112GastosMedicosFolio78a80”

Para el efecto, y en atención a lo normado en la citada norma (inciso 3), SE CORRE TRASLADO a la parte demandante, por el término de TRES (3) días para que, si a bien lo considera, solicite la verificación de autenticidad de los documentos que obran en el archivo denominado “07.2022.00112GastosMedicosFolio78a80”, en la forma establecida para la tacha, so pena de carecer de eficacia probatoria, ante el desconocimiento que de los mismos hizo la llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 135

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 05 de octubre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6766a688e9b2c36bf5e8a23c722f83639b50dd2e02f1fb4ba254bd342b7a485**

Documento generado en 04/10/2023 11:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>